

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE CONSENTIMIENTO EN LOS DELITOS SEXUALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La protección de la libertad y la integridad sexual constituye una obligación esencial del Estado. La evolución del derecho penal y de los estándares nacionales e internacionales ha puesto en el centro de los delitos sexuales el concepto de consentimiento, entendido como la manifestación libre y voluntaria de la voluntad de participar en un acto de naturaleza sexual.

Los modelos tradicionales de tipificación penal han privilegiado como elemento central la violencia física o moral, lo que ha generado vacíos de protección en múltiples situaciones donde, aun sin violencia visible, la conducta sexual ocurre sin consentimiento real, particularmente en contextos de miedo, intimidación, abuso de poder, coerción psicológica o incapacidad para decidir.

En la actualidad, el estándar jurídico moderno reconoce que la ausencia de consentimiento es el eje de los delitos sexuales, y que el silencio, la inmovilidad o la falta de resistencia no pueden interpretarse como manifestaciones de voluntad.

La presente iniciativa tiene como objetivo armonizar el Código Penal del Estado con este estándar, incorporando una definición expresa de consentimiento y adecuando la redacción de los delitos de abuso sexual y violación, con el fin de brindar mayor certeza jurídica, fortalecer la protección de las víctimas y facilitar la actuación de las autoridades de procuración e impartición de justicia.

Se trata de una reforma de actualización conceptual que no implica incremento de penas ni impacto presupuestal, sino una clarificación normativa necesaria para garantizar la tutela efectiva de la libertad sexual.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO

Se adiciona un artículo al Capítulo relativo a los Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo ____ (Definición de consentimiento).

Para efectos de los delitos previstos en este capítulo, se entenderá por consentimiento la manifestación libre, voluntaria, informada, específica e inequívoca de la voluntad de participar en un acto de naturaleza sexual.

El consentimiento podrá ser retirado en cualquier momento.

No existe consentimiento cuando:

- I. Se infiera del silencio, la inmovilidad o la falta de resistencia;
- II. Se obtenga mediante violencia, intimidación, engaño, manipulación o abuso de poder o confianza;
- III. La persona se encuentre dormida, inconsciente o privada del sentido;
- IV. La persona se encuentre bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias que limiten su capacidad de decisión;
- V. La persona no tenga la capacidad de comprender el significado del acto o de resistirlo;
- VI. El consentimiento haya sido retirado durante el acto.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se reforman las disposiciones relativas al delito de abuso sexual, para establecer que comete este delito quien realice actos sexuales sin el consentimiento de la víctima.

La violencia física o moral, la intimidación, el abuso de autoridad o confianza, o cualquier circunstancia que limite la libre decisión de la víctima, se considerarán circunstancias agravantes.

ARTÍCULO TERCERO

Se reforman las disposiciones relativas al delito de violación, para establecer que comete este delito quien realice cópula con otra persona sin su consentimiento.

Se considerarán circunstancias agravantes, entre otras, la violencia física o moral, el uso de armas, la relación de autoridad o confianza, la incapacidad de la víctima para resistir o consentir, o cualquier situación que limite su libre voluntad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cd Victoria, Tamaulipas, 25 de febrero de 2026


Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente